



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 21 de Julio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0328-2026-UNAAA-FIC/D, de fecha 16 de julio de 2026, remite el Informe Técnico N° 001-2026-UNAAA-FIC-D/EPA, de fecha 15 de julio de 2026; el Informe N° 005-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe N° 010-2026-UNAAA-R/ OCRI, de fecha 20 de julio de 2026; Oficio N° 0166-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 21 de julio de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 002-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con las disposiciones internas del Estatuto Universitario, establece de forma taxativa que *es atribución del Consejo Universitario dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; potestad normativa de régimen interno que lo faculta a aprobar de manera formal y legal los documentos de gestión, directivas y bases encargadas de regular los procedimientos administrativos, institucionales y académicos de la entidad;*

Que, de conformidad con el numeral 8.4 del artículo 8° de la citada norma, *la autonomía universitaria comprende el Régimen Económico para administrar sus bienes y rentas de manera autodeterminativa*, lo cual resulta plenamente concordante con las funciones esenciales de los artículos 45°, 48° y 127° de la Ley N° 30220, así como con el marco anual habilitante de la Ley de Presupuesto del Sector Público, los cuales legitiman y autorizan el otorgamiento de subvenciones económicas con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas para el cumplimiento de sus fines, líneas de investigación, apoyo al bienestar y la obtención de grados académicos y títulos profesionales;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", estableciendo el marco normativo para la concesión de dichos beneficios institucionales;

Que, a través del Oficio N° 0328-2026-UNAAA-FIC/D, de fecha 16 de julio de 2026, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remitió el Informe Técnico N° 001-2026-UNAAA-FIC-D/EPA, de fecha 15 de julio de 2026, elaborado por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, mediante el cual se emitió opinión técnica favorable y se declaró viable la subvención económica para nueve (9) estudiantes evaluados al cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en los artículos 7, 11, 12, 13 y 18 del referido reglamento; recomendando continuar con el trámite administrativo y notificar a los beneficiarios sobre las obligaciones académicas posteriores a la realización de la pasantía nacional;

Que, por medio del Informe N° 005-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 20 de julio de 2026, el Vicerrectorado Académico otorgó *OPINIÓN FAVORABLE* para la subvención económica a favor de los nueve (09) estudiantes





de los ciclos IX y X, quienes participarán en la pasantía nacional en la ciudad de Tingo María, al constituir una actividad de alto interés académico e institucional que fortalecerá su formación profesional;

Que, en virtud del Informe N° 010-2026-UNAAA-R/OCRI, de fecha 20 de julio de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales *OPINA FAVORABLEMENTE* respecto a la continuidad del trámite para el otorgamiento de la subvención económica a favor de los estudiantes beneficiarios de la pasantía nacional, al haber verificado que han cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas 2026; resultando procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente y solicitando formalmente la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 soles) para su financiamiento;

Que, en atención al Oficio N° 0166-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL* correspondiente por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 soles) para el financiamiento exclusivo de las referidas subvenciones económicas, sugiriendo elevar el expediente al Consejo Universitario para su respectiva aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente; y,

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 002-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR EL MONTO TOTAL DE S/ 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) A FAVOR DE NUEVE (09) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÓNOMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 002-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de julio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el otorgamiento de subvención económica por el monto total de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles) a favor de nueve (09) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, destinados al financiamiento de la pasantía nacional a desarrollarse en la ciudad de Tingo María, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Código Universitario	DNI	Ciclo	Monto (S/)
1	Arbyn Mayr Chuquirima Corrales	1262102115	75591720	X	S/ 1,000.00
2	Lina Alexandra Castro López	1262202109	76084838	IX	S/ 1,000.00
3	Diban Sangama Pajio	1262102143	74898198	X	S/ 1,000.00
4	Emanuel García Díaz	1262202119	72660800	IX	S/ 1,000.00
5	Frank Antony Saldaña Saavedra	1262102142	73306206	X	S/ 1,000.00
6	Juan Enrique Dávila Bardales	1262102116	62535853	X	S/ 1,000.00
7	Karol Ann Shardin Hualinga	1262102144	76079718	X	S/ 1,000.00
8	Rances Andrés Chilicasepa Armas	1262002111	74596556	IX	S/ 1,000.00
9	Roy Eduar Torres Tapayuri	1262202123	75249867	IX	S/ 1,000.00
TOTAL					S/ 9,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que los nueve (09) estudiantes beneficiarios, al término de la pasantía nacional, cumplan estrictamente con realizar la réplica académica en su Escuela Profesional, así como presentar el informe de actividades detallado con sus evidencias y la constancia o certificado emitido por la institución de destino, conforme a las exigencias normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Vicerrectorado Académico y a la Facultad de Ingeniería y Ciencias la adopción de las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento y ejecución de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y a las dependencias universitarias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información
Intermedios (O)